



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00201-2024-OEFA/OAD

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00073-2024-OEFA/ODES-TUM, los Informes números 00034-2024 y 00042-2024-OEFA/ODES-TUM, elaborados por la Oficina Desconcentrada de Tumbes; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003168 y la Previsión Presupuestaria N° 00175-2024, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00268-2024-OEFA-OAD/UAB, elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00185-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el **TUO de la Ley**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra *“la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, asimismo, a través de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, se aprueban las “Disposiciones Previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales” (en adelante, **la Directiva**);

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 00073-2024-OEFA/ODES-TUM, e Informe N° 00042-2024-OEFA/ODES-TUM (Versión 01 y 02 de los TDR), del 23 de abril de 2024 y 22 de mayo de 2024, respectivamente, la Oficina Desconcentrada de Tumbes (en adelante, **la ODE Tumbes**), remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**), los Términos de Referencia para la contratación del “*Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*” (en adelante, **el servicio de alquiler**);

Que, mediante Informe N° 00034-2024-OEFA/ODES-TUM del 29 de abril de 2024, la ODE Tumbes solicitó la atención del servicio de arrendamiento de inmueble, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de objetivos y metas enmarcadas en el Plan Operativo Institucional, para lo cual detalló la descripción del área del inmueble, de acuerdo con la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01;

Que, de acuerdo a la Indagación de Mercado N° 015-2024/OEFA-OAD-UAB-PYEM del 28 de junio de 2024, aprobada por la UAB, se determinó que el servicio de alquiler, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 207 000,00 (Doscientos siete mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y un valor total ascendente a la suma de S/ 218 500,00 (Doscientos dieciocho mil quinientos y 00/100 Soles) que incluye la garantía correspondiente y un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario;

Que, el 28 de junio del 2024, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003168, por S/ 34 500,00 (Treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles) y la Previsión Presupuestaria N° 00175-2024, por el monto de S/ 184 000,00 (Ciento ochenta y cuatro mil y 00/100 soles);

Que, mediante Formato N° 011-2024-OEFA del 02 de julio de 2024, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler;

Que, mediante Informe N° 00268-2024-OEFA-OAD/UAB del 05 de julio de 2024, la UAB concluye que el local ubicado en la urbanización Andrés Araujo Moran, manzana 12, lote 19, distrito, provincia y departamento de Tumbes, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Taylor Augusto Barrueto Nuñez y Nelida Marleni Napuri Nuñez de Barrueto, cumple con todas las condiciones del requerimiento y los criterios del Numeral 11.4, del Artículo 11° de la Directiva, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, mediante Informe N° 00185-2024-OEFA/OAJ del 09 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del servicio de alquiler mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la UAB ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la sociedad conyugal conformada por los señores Taylor Augusto Barrueto Nuñez y Nelida Marleni Napuri Nuñez de Barrueto, propietarios del inmueble ubicado en la urbanización Andrés Araujo Moran, manzana 12, lote 19, distrito, provincia y departamento de Tumbes, es la única proveedora en condiciones de brindar el servicio solicitado por la ODE Tumbes, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”; y, (iv) el OEFA ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01 y su modificatoria, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00001-2024-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del “*Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*”, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

■ Objeto de la contratación	:	Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
■ Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
■ Nombre del Proveedor	:	Sociedad conyugal conformada por los señores Taylor Augusto Barreto Nuñez y Nelida Marleni Napuri Nuñez de Barreto
■ Ubicación del local	:	Urbanización Andrés Araujo Moran, manzana 12, lote 19, distrito, provincia y departamento de Tumbes
■ Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
■ Plazo de ejecución	:	Mil noventa y cinco (1095) días calendario.
■ Valor Estimado	:	S/ 207 000,00 (Doscientos siete mil y 00/100 Soles)
■ Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 218 500,00 (Doscientos dieciocho mil quinientos y 00/100 Soles)

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05294548"



05294548